

Expediente: 154/21

Carátula: LIZARRAGA ISIDORA DEL VALLE C/ HAEL JULIAN FUED Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/05/2025 - 04:26

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - HAEL, JULIAN FUED-DEMANDADO

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO

20279610408 - LIZARRAGA, ISIDORA DEL VALLE-ACTOR/A

20186098979 - VILLA GARCIA, PEDRO JESUS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 154/21



H3080098231

AUTOS: LIZARRAGA ISIDORA DEL VALLE c/ HAEL JULIAN FUED Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°154/21.

Monteros, 28 de mayo de 2025.

I)- Proveyendo presentación de fecha 26/05/25 realizado por el Dr. Ruiz Torres Luis Fernando :

1- Téngase al Sr. Villagarcia Pedro Jesus DNI 25.881.785 con domicilio real sito en km 8 Ruta Prov. 323, Río Colorado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20186098979 perteneciente a su letrado patrocinante Dr. Ruiz Torres Luis Fernando M.P. 2907 (CAT), désele intervención de Ley.-

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma;

3- **Intímese** al letrado a cumplir con los recaudos de ley en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes su inobservancia.

4- Por interpuesta en tiempo y forma la excepción de Falta Legitimación Activa (art. 427 inc. 2 CPCCT): **Córrase traslado** de ésta a la parte actora por el término 10 días días. (Art. 429 CPCCT). Se hace constar que dicho planteo se encuentra incorporado en el expediente para su toma de conocimiento (Art. 187).

5- Por ofrecida prueba instrumental causa penal VILLAGARCIA PEDRO JESUS s/ HOMICIDIO CULPOSO. EXPTE. M 061332/2020 . Al pedido de oficio: : Reitérese oficio de igual tenor al de fecha 16/04/24, haciéndo constar que se trata de una reiteración y que es de carácter URGENTE la remisión de copias solicitada.

6- Por ofrecida prueba documental: contestación de demanda.

7- Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8- A la solicitud de Beneficio para Litigar sin Gastos: Téngase presente certificación de ANSES y declaración jurada que adjunta. Tramítese el mismo por vía incidental.

9- A las demás pruebas ofrecidas: oportunamente.^{.NSV} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 28/05/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.